



POSADAS, 9 de marzo de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 4 - JUNTA ELECTORAL

VISTO:

El texto ordenado de la Carta orgánica partidaria luego de la reforma efectuada por Resolución Nro. 10/26 de la Intervención Normalizadora del Partido Justicialista -Distrito Misiones-, la convocatoria a comicios internos ordenada, el cronograma electoral en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pasado 6 de marzo del corriente, ha fenecido el período para efectuar observaciones al padrón de afiliados a utilizar en el proceso interno en marcha.

Que dicho termino fue prorrogado por Resolución número 2/26 de esta Junta Electoral del Partido Justicialista -Distrito Misiones- con el objeto de que dicha medida redunde en beneficio de la democracia interna.

Que, con dicho propósito, se promovió y facilitó en el sitio web de dominio partidario un acceso público de consultas para facilitar el conocimiento de las altas y las bajas partidarias al universo de adherentes al Justicialismo.

Que, a la fecha antes indicada, se procesaron un total de 713 reclamos motivados en la no inclusión en dicho registro de afiliados, de los cuales 207 correspondieron a consultas individuales efectuadas en el sitio web de dominio partidario y 506 lo fueron a través de presentaciones efectuadas por diferentes apoderados de los agrupamientos reconocidos y con interés en la presente compulsa.

Que, analizados los mismos, surge que la casi totalidad de las observaciones formuladas tuvieron por motivo una falsa suposición respecto de la perdida en la calidad de afiliado o afiliada justicialista, presumiblemente adquirida a causa de errores en la búsqueda -el

reclamante en realidad se encontraba registrado y no había perdido su condición de afiliado-; un desconocimiento del rechazo a la afiliación aceptada que, por diversas causas o motivos, efectuó la Secretaría Electoral; y, finalmente, irregularidades que debieron haber sido motivo de un reclamo individual ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Posadas con anterioridad a la fecha de cierre del registro de afiliados dispuesto con motivo del proceso electoral en ciernes.

Que, por ello mismo, resultan inadmisibles -a los fines de la inclusión en el registro partidario ordenado para los comicios fijados el próximo de 19 de abril del corriente- todos aquellos reclamos formulados ante esta junta electoral que no refieran a erratas u omisiones en la confección del registro partidario.

Que, en función de lo expuesto, únicamente corresponde admitir y hacer lugar a todas aquellas observaciones de casos particulares, en las que, luego del análisis y control efectuado con los recursos humanos y materiales con que cuenta esta junta partidaria, se ha detectado que las mismas traducen una indebida exclusión del registro de afiliados que se encuentran en condiciones de participar en los presentes comicios.

Que, sin perjuicio de lo afirmado, será una misión prioritaria de las actuales autoridades partidarias efectuar los reclamos que correspondan respecto de aquellos compañeros que han tomado conocimiento reciente de su actual situación de desafiliación, cualquiera sea la causa que la hubiese generado, a fin de que su identidad justicialista se identifique con el correspondiente reflejo registral.

Por otra parte, este cuerpo ha recepcionado una denuncia formulada por el agrupamiento interno reconocido en el proceso electoral en marcha como "Lista Nro. 1 -La Julio Humada", que imputa inconsistencias - a las que califica de graves- en la confección total del padrón de afiliados efectuado por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Posadas con competencia electoral.

En otro orden, del informe brindado a este cuerpo por el apoderado partidario, surge que no existen otros afiliados privados en sus derechos políticos que aquellos que fueron suspendidos preventivamente por resolución de autoridad partidaria y que no obran en su poder fichas de afiliación pendientes de registración ante la justicia electoral.

Que, la afiliación es un acto voluntario y constituye el ejercicio de un derecho político que tiene su fuente en el artículo 37 de la Constitución Nacional y su mantenimiento hace la existencia de toda agrupación partidaria.

Que, por imperio de la ley 23.298, la organización y funcionamiento del registro de

afiliados corresponde a los partidos políticos y a la justicia federal con competencia electoral.

Qué, el artículo 51 de la C.O. partidaria es categórico cuando consigna que las elecciones para autoridades partidarias se efectuarán por el voto directo y secreto de los *“...afiliados empadronados que se encuentren en condiciones de sufragar...”*.

Que resulta un deber de esta Junta efectuar, en la medida de su competencia, el control en la confección y supervisión de los padrones de afiliados partidarios (artículo 66; apartados a y d -Carta Orgánica Partido Justicialista- Distrito Misiones).

Que, entre dichas obligaciones, se encuentra la de la puesta en exhibición de padrón de afiliados, la resolución de los reclamos deducidos y su remisión a la justicia electoral.

Que, pesa sobre este cuerpo, la obligación de ordenar las medidas y aplicar todos los procedimientos conducentes a la realización del proceso electoral dispuesto por las Resoluciones 11/26 y 12/26 de la Intervención Normalizadora.

POR ELLO:

LA JUNTA ELECTORAL

DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO MISIONES-

RESUELVE

Art. 1.- HACER LUGAR a los reclamos deducidos por la no inclusión en el registro de afiliados del PARTIDO JUSTICIALISTA -DISTRITO MISIONES- de los compañeros y compañeras individualizados en la planilla que como ANEXO ÚNICO integra la presente.

Art. 2.- MANTENER la tacha efectuada en el padrón del PARTIDO JUSTICIALISTA -DISTRITO MISIONES- de los afiliados que se encuentran suspendidos preventivamente en el ejercicio de los derechos partidarios y hasta tanto recaiga resolución definitiva.

Art. 3.- REMITIR a los fines de su aprobación como Padrón Electoral de Afiliados al Partido Justicialista- Distrito Misiones, el registro comunicado oportunamente por la Justicia Federal con Competencia Electoral con las novedades dispuestas en el Art. 1 y 2 de la presente resolución a los fines de la confección del registro definitivo o el complementario, este último, en caso de corresponder.

Art. 4.- PONER EN CONOCIMIENTO y REMITIR COPIA al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Posadas con competencia electoral de la denuncia deducida por el agrupamiento interno reconocido “Lista Nro. 1 -La Julio Humada” en la cual se imputó

inconsistencias graves al padrón de afiliados confeccionado por la Secretaría Electoral.

Art. 5.- HACER SABER el resultado del control y análisis efectuado a los reclamos formulados por quienes manifestaron interés en el proceso electoral en curso, **DAR A PUBLICIDAD** la presente resolución en el sitio web de dominio partidario y **COMUNICAR** al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Posadas con competencia electoral. –

Marcela Fabiana Villegas

Presidenta

Ana Peirano

Secretaria

Leonardo Javier Orlando

Vocal